



## **Documento de trabajo** **SEMINARIO PERMANENTE DE CIENCIAS SOCIALES**

# **CONTRATACIÓN PÚBLICA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE EN CASTILLA-LA MANCHA: ANÁLISIS DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**

Purificación López-Toledo

**SPCS Documento de trabajo 2016/20**

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

© de los textos: sus autores.

© de la edición: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

Autora:

Purificación López Toledo

[purilopeztoledo@gmail.com](mailto:purilopeztoledo@gmail.com)

Edita:

Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca

Seminario Permanente de Ciencias Sociales

Codirectoras:

María Cordente Rodríguez

Pilar Domínguez Martínez

Silvia Valmaña Ochaita

Avda. de los Alfares, 44

16.071-CUENCA

Teléfono (+34) 902 204 100

Fax (+34) 902 204 130

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

I.S.S.N.: 1887-3464 (ed. CD-ROM) 1988-1118 (ed. en línea)

Impreso en España – Printed in Spain.

# CONTRATACIÓN PÚBLICA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE EN CASTILLA-LA MANCHA: ANÁLISIS DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

**Purificación López-Toledo<sup>1</sup>**

*Universidad de Castilla-La Mancha*

## RESUMEN

La Administración regional se ha concienciado de la importancia que tiene el consumo responsable en el desarrollo sostenible. Es reseñable como el espíritu sostenible está impregnando las normativas y políticas no sólo comunitarias y nacionales, sino también regionales dada la trascendencia de la implantación de criterios ambientales en los procedimientos de contratación, según demuestra el impacto económico que esta actividad pública conlleva.

El objetivo del presente trabajo se centra en el análisis de las diversas iniciativas que en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se han realizado para incorporar la vertiente ambiental en la contratación pública, con interesantes experiencias en la implantación de la compra pública sostenible, siendo destacada la preocupación y sensibilidad que en estas cuestiones demuestra el nivel regional.

**Palabras clave:** contratación sostenible, protección del medio ambiente, contratos públicos, prácticas ambientales

**Indicadores JEL:** K30

## ABSTRACT

The regional Administration is aware of the importance of responsible consumption in sustainable development. Sustainability is present in regulations and community, national and regional policies, the importance of the implementation of

---

<sup>1</sup> purilopeztoledo@gmail.com

environmental criteria in procurement procedures, as demonstrated by the economic impact of this public activity.

The aim of this study is the analysis of the initiatives of Castilla-La Mancha to incorporate the environment in public procurement, with interesting experiences in implementing sustainable public procurement, highlighting the concern and awareness of these issues in the region.

**Key words:** sustainable contracting, environmental protection, public contracts, environmental practices

**JEL codes:** K30

## 1. INTRODUCCION

Una de las principales manifestaciones de la actividad de los poderes públicos con mayor trascendencia económica y que supone a la vez uno de los puntales fundamentales de la política económica de todo un país es, sin duda, la contratación pública que, como tal, no puede quedar al margen de la preocupación medioambiental y de las políticas en este campo. Cabe reseñar que en el sector privado, sobre todo en el caso de las grandes compañías, es práctica habitual incorporar criterios ambientales tanto a proveedores de materias primas como a subcontratistas.

En el caso de la Administración, para cumplir este objetivo de introducción de consideraciones medioambientales en las políticas de contratación de los poderes públicos, la legislación específica en la materia debe tener en consideración, junto con su principal finalidad económica, los aspectos medioambientales, permitiendo a las autoridades públicas aplicar aspectos ambientales en sus adquisiciones y, a su vez, garantizar el acceso equitativo para todo aquél que concurra a cualquier proceso de licitación pública.

El consumo público constituye uno de los ámbitos de mayor potencialidad a la hora de aplicar políticas de desarrollo sostenible, de modo que la consideración de criterios de índole ambiental, social y de economía sostenible a través de los procedimientos de compra y contratación pública, supone una decidida implicación en

la protección del medio ambiente, adquiriendo una importancia creciente en la generación de cambios en el actual patrón de consumo de recursos naturales.

En el ámbito autonómico se ofrecen instrumentos y posibilidades de introducción de aspectos medioambientales en los procedimientos de contratación pública, y es por ello que las Comunidades Autónomas y los municipios han llevado a cabo diversas iniciativas para incorporar la vertiente ambiental en la contratación pública mediante la elaboración de manuales, catálogos, guías técnicas y códigos de buenas conductas.

En Castilla-La Mancha se ha trabajado en la formación en la contratación pública sostenible, contando ya con interesantes experiencias en la implantación de la compra pública sostenible a nivel local, lo que constituye una iniciativa que implica una mayor contribución al desarrollo sostenible desde la responsabilidad del consumo y el gasto realizado por las Administraciones públicas.

La región cuenta con la Guía de Compra Pública Ética y Sostenible de 2007, “Compra pública ética y sostenible. Guía para las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha”, así como la Guía práctica, criterios sociales y medioambientales en la contratación pública de 2010, donde se contemplan criterios éticos, sociales y ambientales en los contratos públicos con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible y promover el bienestar social, tratando de dar a dicha integración un enfoque divulgativo y útil, aunque centraremos nuestro análisis acogiendo la guía castellano-mancheña del año 2007 al ser pionera en la región en sentar las bases hacia una contratación ambientalmente sostenible.

Consciente de la repercusión positiva que se derivaría de una adecuada consideración de los aspectos ambientales en todos los procesos de licitación pública de las Administraciones públicas, como veremos seguidamente la guía de Castilla-La Mancha sentó varias opciones que pueden servir a estos fines, como primera aproximación a la integración de estos aspectos en la contratación pública.

## **2. ESPECIAL REFERENCIA A LA GUIA CASTELLANO-MANCHEGA**

En Castilla-La Mancha, la Guía “Compra Pública Ética y Sostenible. Guía para las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha” del año 2007, incorporó algunas medidas que se han realizado en la región encaminadas al respeto del medio ambiente en el marco de las políticas de contratación y compra pública, lo que derivó en indudables beneficios tanto para la Administración como para los ciudadanos y empresas.

La guía castellano-manchega, elaborada por la Red de Comercio Justo y Consumo Responsable de Castilla-La Mancha, nos aproxima al concepto de Compra Pública Ética y Sostenible, definiéndola como la compra y contratación por parte de la Administración de bienes y servicios contemplando, además de los criterios económicos, otros de carácter ambiental, social y cultural del producto, servicio o del proveedor.

La Compra Pública Ética y Sostenible no es sólo una herramienta imprescindible para la consecución de los objetivos medioambientales y sociales a escala mundial, sino que también ofrece muchos beneficios para la propia Administración, como reducir costes y mejorar la eficiencia de recursos, a la vez que refleja un ejemplo público de compromiso con el ideal de la sostenibilidad, principio cada vez más exigido por los ciudadanos e instituciones como la Unión Europea.

La contratación de servicios y productos con criterios de sostenibilidad supone una inversión en la sociedad en sí misma ya que favorece de forma directa la cohesión social del municipio, el medio ambiente y las relaciones de equidad entre las regiones. Para las empresas representa una oportunidad para adaptarse a los nuevos requisitos exigidos por el modelo de desarrollo sostenible impulsando productos y servicios más eficientes, más sostenibles y socialmente responsables.

La guía castellano-manchega comienza distinguiendo en qué productos puede la Administración incorporar los criterios ambientales y sociales y, en este sentido, mantiene que la incorporación de estos criterios es posible en muchos productos y servicios que compra la Administración, aunque subraya que hay una serie de ellos que la mayoría de las Administraciones pioneras en esta materia han seleccionado como prioritarios por el volumen económico que supone en el cómputo total de la compra o

por la disponibilidad en el mercado de las alternativas éticas o sostenibles a un precio razonable.

En atención a los contratos en que se pueden incorporar estos criterios, la guía no hace referencia únicamente a los contratos de suministros, sino que es posible y muy eficaz en los contratos de servicios -desde la limpieza viaria, exigiendo la no utilización de productos con sustancias tóxicas, hasta los servicios de mensajería y de transporte más limpios que incorporen en su plantilla un tanto por ciento de personas discapacitadas- o en los concursos de proyectos técnicos de obras nuevas o de rehabilitación mediante la inclusión de criterios bioclimáticos de construcción.

Asimismo, se prevé la posibilidad de hacer viable la compra pública ética y sostenible en la contratación sin pliegos y, en este extremo, refiere que la contratación de bienes o servicios mediante contratos menores que no requieren pliegos no sólo es totalmente compatible con la compra pública ética y sostenible, sino que la facilita muchísimo ya que al no ser muy elevado el coste podrá ser cubierta mediante la oferta de productos sostenibles y éticos existentes en el mercado y por la posibilidad que se les ofrece a las pequeñas y medianas empresas de participar en la contratación.

Respecto al momento del procedimiento en el que puede la Administración incorporar los criterios ambientales o sociales, la guía señala que se podrán manifestar en las distintas fases de la contratación administrativa: al definir el objeto del contrato con un título de marcado carácter ético o ambiental: describir en las especificaciones técnicas las características ambientales o éticas de los materiales o métodos del proceso y producción determinados que sean ambiental o socialmente favorables: incluir en la selección de candidatos requisitos de solvencia técnica ambiental o social que aseguren la capacidad del licitador de llevar a cabo el servicio o la obra de una manera sostenible; valorar en la adjudicación los aspectos éticos y ambientales que tengan relación con el objeto del contrato y que hayan sido previamente descritos en el pliego.

### **3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LA REGIÓN**

En una primera aproximación, podemos definir las buenas prácticas ambientales como aquellas acciones que contemplan la globalidad de posibles repercusiones

ambientales derivadas de su ejecución. Estas acciones aportarán a las empresas una gran rentabilidad optimizando los procesos y la imagen de la actividad desarrollada por la empresa y por el sector en general. En definitiva, las buenas prácticas son un conjunto de conductas, comportamientos, actitudes, cambios organizativos y operacionales que redundan en una minimización del impacto ambiental de la actividad.

En su atención, y como buenas prácticas ambientales, la guía castellano-manchega las comprende un catálogo del que destacamos las que seguidamente se relacionan:

**1-Consumo de elementos ecológicos:** la Administración puede exigir la inclusión de productos ecológicos mediante la contratación de un servicio, como el de catering o comedor y, a tal fin, devendría necesario apostar por un Plan de fomento de los alimentos ecológicos en los comedores de los colegios y organismos oficiales y en comedores colectivos de las empresas.

En este supuesto, la inclusión de los criterios ambientales en los pliegos respecto a los productos alimentarios podría hacerse de la siguiente manera: definir el objeto del contrato en términos de sostenibilidad, es decir, establecer desde el primer momento una referencia clara al carácter ambiental o social del producto, por ejemplo, “servicio de catering ecológico” ó “gestión de comedores con criterios ecológicos”: incorporar en las especificaciones técnicas las características que, estando ligadas directamente al objeto del contrato, establezcan los criterios ambientales mínimos que ha de cumplir la oferta, por ejemplo, las ofertas de comedor o catering incluirán un porcentaje determinado de productos ecológicos y un porcentaje determinado de productos de Comercio Justo: valorar en la adjudicación del contrato la superación de los porcentajes mínimos de productos ecológicos y de Comercio Justo establecidos en las especificaciones técnicas.

**2-Consumo de productos reciclados y reutilizables:** el uso de productos reciclados aporta varias ventajas medioambientales, pues el simple hecho de que el producto o el material en cuestión no se tenga que procesar desde sus materias primas de origen supone un importante ahorro de recursos y energía y la eliminación de residuos, vertidos y emisiones generados durante la cadena productiva del mismo, y las mismas ventajas presenta el uso de productos que puedan ser reciclados o reutilizados al final de su uso.

El consumo de productos reciclados y reutilizables puede y debe trasladarse a la Administración para que indique al mercado qué aspectos de papel se premiarán, exigiendo un porcentaje determinado de fibras recicladas en papel, o qué tipo de gestión se requerirá a los residuos generados de la distribución del suministro.

A estos efectos, señala la guía que en el supuesto de la contratación de suministro de papel, la inclusión de los criterios ambientales en los pliegos respecto a las características del papel podría llevarse a cabo del siguiente modo: establecer en el objeto del contrato que se trata de un pliego de condiciones particulares para la adquisición de papel o de material de oficina respetuoso con el medio ambiente, por ejemplo, compra de papel reciclado: incorporar en las especificaciones técnicas la documentación, certificación y durabilidad del producto que se puede presentar, e incluso la no aceptación de ofertas de papeles elaborados con procesos nocivos para el medio ambiente -entre ellos, señala los siguientes: porcentaje mínimo de fibras recicladas del 90%; papeles elaborados mediante procesos de blanqueado libres de cloro; grado de blancura mayor o igual a 80 según ISO 2470; papel reciclado o ecológico con una garantía de durabilidad mínima de cien años-: valorar en la adjudicación del contrato, junto con la oferta económica o los plazos de entrega, los aspectos medioambientales de la oferta y, en este sentido, dispone el documento que se otorgarán puntos a la oferta que presente productos certificados con alguna ecoetiqueta oficial que tenga en cuenta el origen de la madera o el proceso de blanqueado, Ecoetiqueta europea, Ángel Azul FSC o similares.

En esta práctica, la compra de papel reciclado se ha extendido en Castilla-La Mancha ya que son muchos los organismos públicos de la región que exigen a los proveedores papel reciclado o libre de cloro para su uso en oficinas e incluso como papel oficial, y como ejemplos pioneros podemos mencionar las Mancomunidades de la Manchuela, Záncara y el Ayuntamiento de Madridejos, entre otros.

**3-Consumo de productos libres de tóxicos:** a estos efectos, la guía indica la selección de productos, especialmente de limpieza, que no contengan sustancias tóxicas o que no hayan utilizado éstas en su fabricación, siendo la Administración una gran consumidora de este tipo de productos de limpieza, bien de forma directa o a través de la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento para sus instalaciones.

En el supuesto de contratación de un servicio de limpieza, señala la guía que la inclusión de criterios ambientales en los pliegos respecto a los productos de limpieza y las técnicas de limpieza a utilizar, podría hacerse de la siguiente manera: definir el objeto del contrato en términos de sostenibilidad, es decir, establecer desde el primer momento una referencia al carácter ambiental del servicio de limpieza contratado ,por ejemplo, “contratación de servicios de limpieza respetuosos con el medio ambiente” ó “contratación de limpieza y recogida selectiva de residuos”: incorporar en las especificaciones técnicas las características que, estando ligadas directamente al objeto del contrato, establezcan las características ambientales mínimas que ha de cumplir la oferta, y en relación a los servicios de limpieza se puede hacer referencia a la eliminación de determinados compuestos nocivos de los productos de limpieza utilizados, tales como “utilización de productos no desinfectantes con fórmulas pH neutro”: requerir para la selección del candidato que se garantice la solvencia técnica en materia de medio ambiente y se acredite el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de la empresa y su compromiso con la sostenibilidad como garantía de la calidad ambiental de los productos a utilizar acreditada mediante la presentación de la declaración formal del fabricante, o la certificación de un sistema de gestión ambiental que permita acreditar que la empresa certificada se adecua a la legislación ambiental y al respeto al medio ambiente: establecer en las condiciones de ejecución una cláusula contractual que haga referencia a la adopción de buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, por ejemplo, en aspectos que hagan referencia a la gestión de productos usados y su embalaje, o a indicadores de consumo de materiales.

**4-Consumo racional de agua:** tratándose de un bien de primera necesidad, cualquier iniciativa relacionada con un menor consumo de agua debe ser promocionada y valorada positivamente. Normalmente, esta práctica podría aplicarse en el diseño de edificios existiendo varias opciones tales como el diseño de sistemas de reutilización de aguas grises (procedentes de lavadoras o piscinas) que puede reutilizarse en el inodoro e incluso en el lavado de recintos. Asimismo, en el diseño de instalaciones pueden incorporarse sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia, que pueden utilizarse directamente para riego o sistemas de lavado.

La Administración puede tener en cuenta sistemas ahorradores de agua en la construcción de nuevos edificios, así como en la remodelación de los ya existentes, para

lo que habrá de exigir en los contratos de obra que realice el compromiso de las empresas que llevarán a cabo la obra de instalación de esos sistemas.

Al efecto, reseña la guía castellano-manchega que en los pliegos de contratación de obras y servicios de mantenimiento de edificios pueden incluirse criterios ambientales que garanticen la inclusión de elementos ahorradores de agua: incorporando en las especificaciones técnicas referencias a los elementos ahorradores de agua que hayan de incorporarse: ahorro y eficiencia en el uso del agua, para lo que en la reparación o sustitución de elementos relacionados con las instalaciones de agua se deberán considerar e incorporar determinados aspectos, entre ellos, sistemas de ahorro de agua en grifos o similares, y sistemas de control de consumo.

En Castilla-La Mancha, y como precursores en la instalación de dispositivos de ahorro de agua, se encuentran la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y diversos Ayuntamientos, donde se llevaron a cabo prácticas tales como la adquisición de perlizadores y otros elementos ahorradores de agua para instalaciones públicas.

**5-Consumo racional de energía:** el consumo de energía es uno de los factores medioambientales más importantes y de mayor repercusión. En la actualidad se está extendiendo el uso de fuentes energéticas renovables, así como el consumo eficiente de energía, aspectos ambos que pueden tenerse en consideración en la contratación pública.

Con este criterio, se puede evaluar a los distintos licitadores en función del coste energético que supone su producción o la prestación de sus servicios, siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, considerando como práctica la eficiencia energética del licitador.

La práctica del diseño bioclimático sería aplicable a la construcción. La arquitectura bioclimática trata de aprovechar el clima y las condiciones del entorno con el fin de conseguir el confort térmico en el interior de la construcción. Este tipo de arquitectura también tiene presente el uso de materiales de alta reciclabilidad y, preferentemente, de origen natural. En definitiva, el diseño bioclimático de un edificio redonda en el uso de materiales inocuos y reciclables y en la optimización energética.

En el caso de la construcción de edificios, si no se ha considerado el diseño bioclimático de los mismos, pueden incluirse criterios de eficiencia energética en su diseño, con la consiguiente repercusión positiva sobre el mantenimiento de los recursos naturales y la calidad atmosférica.

En la misma línea que las medidas de eficiencia energética, el uso de una fuente de energía renovable supone un menor consumo de recursos agotables y, por lo general, una eliminación de la contaminación atmosférica, y a estos efectos, ya desde el nivel regional, se debería fomentar las energías renovables desde una nueva planificación que cuente con participación social, optimizando y aprovechando los recursos próximos de cada zona y que no esté al servicio de las grandes empresas.

Ciertamente, el consumo racional de energía es un concepto que igualmente debe trasladarse a la Administración, ya que existen una serie de productos y servicios muy localizados como son los equipos informáticos, los sistemas de iluminación y la contratación del suministro eléctrico, en los que puede actuar de forma eficaz promoviendo la compra de equipos eficientes y de electricidad provenientes de fuentes de energía renovables.

En este sentido, señala la guía que para la compra de equipos informáticos se puede: establecer en el objeto del contrato que se compra equipos informáticos con unas características de consumo energético eficiente -en el caso de los equipos informáticos no es necesario especificar en el objeto del contrato su carácter ambiental, pero resulta indicador del carácter de la adquisición, por ejemplo, “compras de equipos informáticos eficientes”-: determinar en las especificaciones técnicas las características de consumo requeridas para los equipos y, a estos efectos, las especificaciones técnicas, además de aspectos energéticos, pueden incorporar otras cuestiones que determinen el carácter sostenible de los equipos, tales como durabilidad, emisiones acústicas, compatibilidad electromagnética, radiaciones, entre otros: valorar en la adjudicación del contrato la superación de los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas y ello respecto, por ejemplo, a las mejoras del consumo energético. También nos indica la guía la optimización energética en Castilla-La Mancha, especialmente en los Ayuntamientos de Albacete, Toledo y Guadalajara, como cambios en los semáforos sustituyendo los convencionales por LEDS abasteciéndose algunos, además, con energía solar.

**6-Consumo de productos de comercio justo:** se entiende por comercio justo un movimiento social integrado por productores, comerciantes y consumidores que pretenden establecer unas relaciones comerciales, productivas y humanas justas y democráticas entre los diferentes actores de esta cadena, lo que contribuye a un desarrollo sostenible asegurando los derechos de productores y trabajadores.

El comercio justo promueve un uso sostenible de los recursos naturales, facilitando la adopción paulatina y creciente de criterios tendentes a una mayor protección ambiental. De este modo, favorece la prevención de la contaminación del agua y aire, el respeto de las especies protegidas, el uso de materias primas recicladas y reciclables en los procesos de producción y embalaje, el empleo de materias primas de origen local, el tratamiento de residuos generados durante la producción y por el propio consumo del producto final.

Las Administraciones públicas pueden apostar para la inclusión de estos productos en sus políticas de compra, y de hecho la Unión Europea lo respaldó en sus políticas de Cooperación al Desarrollo como en el Plan de Acción de Comercio Sostenible, y en España también se apoyó en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo mediante la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y, a estos efectos, las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron una proposición no de ley a favor del comercio justo, habiéndose promulgado políticas de promoción desde el Instituto Regional de Consumo y otras instancias.

Refiere la guía castellano-manchega que existe una gran variedad de productos que podemos encontrar en tiendas de comercio justo, desde alimentación (café, té, fruta) a regalos de artesanía, los derivados del papel y prendas textiles, y que los productos que en un primer momento se están integrando en las compras públicas éticas son los de alimentación.

A estos fines, mantiene la guía que en los pliegos del concurso es posible, por ejemplo, en el caso del café de comercio justo: definir en el objeto del contrato un título que exprese que se contrata la instalación y gestión de máquinas de vending de café de comercio justo; incorporar en las especificaciones técnicas que los productos y bienes a ofertar contarán con las garantías suficientes de haber sido elaboradas libre de explotación laboral infantil pudiendo, asimismo, exigirse un compromiso firme del

licitador de cumplir con toda la legislación internacional que protege a los trabajadores; valorar en la adjudicación del contrato, junto al precio ofertado por el alquiler del espacio donde se ubicará la máquina de vending, cuestiones como mayor porcentaje de productos ecológicos o de comercio justo y, en este sentido, reseña el tratado documento que la inclusión de café de comercio justo en las máquinas de vending del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares aprobado en Pleno tras una propuesta del Consejo de Cooperación al Desarrollo, compra de productos de comercio justo, como compra menor, está muy extendida en toda la región, especialmente en las corporaciones locales de Guadalajara, Ciudad Real y Albacete.

#### **4. PROPUESTAS DE MEJORA**

Sentado lo anterior, considero de interés enunciar algunas propuestas de buenas prácticas que contienen un importante componente para garantizar, ya desde el propio ámbito regional, la efectiva implantación de aspectos o instrumentos de carácter ambiental que pueden utilizarse como criterio de valoración en la contratación pública.

Como primera práctica, resulta trascendental la inclusión de un criterio genérico de valoración como es el respeto medioambiental. Se pretende que durante la ejecución del contrato éste se realice teniendo en consideración la variable medioambiental por parte del adjudicatario. Para ello, puede hacerse una referencia en el objeto del contrato a que el mismo se lleve a cabo con el máximo respeto medioambiental, y todo ello dentro de unos límites técnicos y económicos acordes con la naturaleza y presupuesto estimado para el contrato. La aplicación de este requisito genérico en el objeto del contrato facilita la exigencia en la contratación de la inclusión de otras buenas prácticas medioambientales de carácter más concreto.

Otra buena práctica vendría constituida por la exigencia de aspectos ambientales a proveedores. Como es sabido, los proveedores de los licitadores son actores secundarios de la ejecución del contrato, es decir, sus procesos y productos también indicarán el impacto ambiental de la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que los licitadores suelen tener cierto control sobre alguno de sus proveedores o simplemente tienen alto poder de decisión sobre el producto o servicio a adquirir, es interesante, desde el punto de vista medioambiental del concurso, que se exija a los licitadores que

utilicen criterios ecológicos a la hora de seleccionar a sus proveedores. De este modo, en el proceso adjudicador se podría cotejar los criterios ambientales con que los distintos licitadores evalúan a sus proveedores con el fin de determinar qué oferta es más adecuada medioambientalmente para el objeto del contrato en este aspecto.

Asimismo, al marketing ambiental conformaría otra buena práctica. En efecto, con este criterio se pretende fomentar el uso de mensajes divulgativos e informativos sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente, transmitiendo mensajes relativos al ahorro de agua, segregación de residuos, ahorro energético, entre otros. No se trata de dar publicidad a una entidad (adjudicatario o a la propia Administración) sino al proyecto en sí, a sus beneficios medioambientales y a cómo puede colaborar el ciudadano. Se trataría, por ejemplo, de mostrar al público los criterios bioclimáticos con que se construye un edificio, las ventajas medioambientales de una depuradora, cómo ahorrar agua en una instalación deportiva, los criterios medioambientales de explotación.

También la designación de un responsable medioambiental sería una buena práctica de gestión. La existencia de un responsable medioambiental por parte del adjudicatario, que vele por la ejecución del contrato de forma respetuosa con el medio ambiente y que sirva de canal de comunicación con la Administración para cuestiones medioambientales, supone una mayor eficacia medioambiental del proyecto, al desarrollarse este aspecto de forma ordenada y controlada.

Por último, cabe destacar que la publicación del comportamiento medioambiental es una práctica a aplicar en la ejecución del contrato, por la cual la Administración solicita al adjudicatario la elaboración de una memoria medioambiental del proyecto, para que la propia Administración disponga de un documento con el fin de comunicar y hacer pública la gestión medioambiental de ese proyecto concreto. Con la aplicación de esta práctica se fomenta la transparencia y se mejora la comunicación medioambiental de la Administración con los grupos interesados, tanto de organizaciones como ciudadanos, beneficiarios de la actividad de la Administración.

## 5. CONCLUSIONES

1. La perspectiva ambiental constituye un enfoque que pretende integrar el respeto del medio ambiente en todas las etapas del procedimiento de contratación, con el objetivo de reducir el impacto negativo en la salud humana y la degradación medioambiental.

2. La compra sostenible satisface las necesidades de personas consumidoras finales a través de la adquisición de un producto que proporciona los mayores beneficios posibles para el medio ambiente y la sociedad. Se trata, en definitiva, que las Administraciones públicas tengan en cuenta estos criterios en la selección del producto y/o la empresa proveedora.

3. La consideración de criterios de índole ambiental, social y de economía sostenible a través de los procedimientos de compra y contratación pública deriva en una decidida implicación en la protección del medio ambiente, adquiriendo una importancia creciente en la generación de cambios en el actual patrón de consumo de recursos naturales.

4. La contratación de servicios y productos con criterios de sostenibilidad supone una inversión en la sociedad en sí misma ya que favorece de forma directa la cohesión social del municipio, el medio ambiente y las relaciones de equidad entre las regiones. Para las empresas representa una oportunidad para adaptarse a los nuevos requisitos exigidos por el modelo de desarrollo sostenible impulsando productos y servicios más eficientes, más sostenibles y socialmente responsables.

5. La Administración regional se ha concienciado de la importancia que tiene el consumo responsable en el desarrollo sostenible. El consumo público constituye uno de los ámbitos de mayor potencialidad a la hora de aplicar políticas de desarrollo sostenible.

6. En Castilla-La Mancha se han desarrollado diversas iniciativas para incorporar la vertiente ambiental en la contratación pública, fruto de la preocupación y sensibilidad que sobre estas cuestiones demuestra el ámbito regional. Debe destacarse de manera positiva el actual estadio de implantación de los criterios ambientales en la contratación pública en la región castellano-manchega. Es reseñable como el espíritu sostenible está impregnando normativas y políticas no sólo comunitarias y nacionales, sino también

regionales, dada la trascendencia de esta actividad como lo demuestra el impacto económico que la misma conlleva.

## REFERENCIAS

- BRUNETE DE LA LLAVE, M.T. (2010). *Guía Práctica. Criterios Sociales y Medioambientales en la contratación pública*. Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.
- COLMENAR, E. (2004). “Integración del medio ambiente en la formación: manual de buenas prácticas ambientales”, *Ambienta; Revista del Ministerio de Medio Ambiente*, número 32, pp. 52-58.
- DE LA MORENA, J. (2014). “Contratación pública verde. Referencias legales”, *Contratación Administrativa Práctica*, número 134, pp. 59-79.
- ESTEVE PARDO, J. (1996). *Derecho del medio ambiente y administración local*. Madrid: Cívitas.
- FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D. (2010). “La integración de aspectos medioambientales en la contratación pública”. En A. Pigrau Solé, L. Casado Casado (Dir), A. Pallarés Serrano, N. Navarro Bautista. M.J. Terol Becerra, A. Nogueira López, D. Fernández de Gatta Sánchez, R. Castillejo Manzanares, A. Ruíz de Apodaca Espinosa, J.M. Marraco Espinós, J. Gifreu Font, *Derecho ambiental y transformaciones de la actividad de las administraciones públicas*. (pp. 123-156). Barcelona: Atelier.
- GONZÁLEZ ALONSO, A. (2010). “La contratación pública ecológica”, *Revista de Derecho Administrativo*, número 47, pp. 21-36.
- MERCATI GRANADO, L.E. (2006). “El código de buenas prácticas ambientales: una herramienta para la sostenibilidad local”, *Desarrollo local y Agenda 21*, pp. 105-130.
- MESTRE, J.F. (2003). “Contratos públicos y políticas de protección social y medioambiental”, *Revista de Estudios de Administración Local*, número 291, pp. 705-730.

- OLLER, M. (2010). “La inclusión de cláusulas ambientales en la contratación pública”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, número 1, pp. 1-34.
- PÉREZ DELGADO, M. y RODRÍGUEZ PÉREZ, R.P. (2012). “Introducción de medios alternativos que justifiquen la aplicación de buenas prácticas ambientales”, *Revista de Contratación Administrativa Práctica*, 14 de diciembre de 2012, pp. 1-17.
- PERNAS, J. (2013). “Contratación pública verde: hacia una mayor claridad jurídica en el uso estratégico de las compras públicas”, *Observatorio de políticas ambientales*, pp. 357-374.
- PLEITE GUADAMILLAS, F. (2006). “Criterios ambientales en la contratación públicas”, *Revista de Contratación Administrativa Práctica*, número 57, pp. 21-38.
- SIRVENT, C. (2010). “Compra y contratación pública verde”, *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, número 18, pp. 287-300.